



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°306-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de mayo del 2023.

VISTOS: El Informe Legal N°00390-2023-OAJ-MPLC, de fecha 12 de mayo del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°716-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 03 de mayo del 2023, del Jefe de la Unidad Abastecimiento; el Informe N°043-2023-m MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 26 de abril del 2023, del Jefe de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°041-2023-MPLC/A, de fecha 16 de enero del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía.

Que, en fecha 17 de abril del 2023, se genera la Orden de Compra N°0563 adjudicada al contratista COSCCO CASTILLO ZULMA para la ADQUISICIÓN DE THONER para la Actividad (0082) Efectuar los registros del estado civil – Área de Registro Civil, por el monto total de S/. 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 Soles) con un plazo de contractual de 05 días calendarios;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado sobre la Resolución de los contratos, establece: "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala:

Artículo 165°. Procedimiento de Resolución de Contrato.

"(...)165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total".

Que, la Directiva N°002-2021-MPLC "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a (8) Ocho Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de La Convención", el mismo que en el numeral 7.9 regula las causales de resolución de contrato, precisando lo siguiente:

"7.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO:

Si alguna de las partes falta al incumplimiento de sus obligaciones. La entidad puede resolver el contrato y/o ordenes de compra y servicios. Mediante carta notificada a su correo electrónico; en los siguientes casos:

- En caso exceda los dos (02) días hábiles luego de vencido su plazo de ejecución, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias se procederá a resolverse dentro de un plazo de 24 horas. Seguidamente se adjudicará al segundo postor o realizar nuevamente el estudio de mercado en los plazos establecidos.

(...)"

Que, mediante Carta S/N, de fecha 19 de abril del 2023, la Sra. Zulma Oscoco Castillo comunica que no podrá atender la Orden de Compra N°0563, con motivo del bajo costo de la cotización y por el vencimiento de plazo de validez de oferta, e indica que los productos ya llegaron con precios altos y que sobrepasa el monto cotizado a esa fecha;

Que, mediante Informe N°043-2023-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 26 de abril de 2023, la Jefa de la División de Registro Civil se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención al Informe 639-2023-MTDP-MPLC, para informar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°306-2023-GM-MPLC

respecto a la carta presentada por la Sra. Zulma Oscco Castillo sobre su desistimiento de la entrega de la Orden de Compra N°0563-2023, indicando que requieren de dicho insumo con urgencia y solicita que la Orden de Compra se le otorgue al segundo postor.

Que, mediante Informe N°716-2023-MTDP-MPLC, de fecha 03 de mayo de 2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitar Opinión Legal respecto a la Resolución Total de la Orden de Compra N°0563-2023, para la Adquisición de Thoner, de la actividad (0082): "EFECTUAR LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL, por el monto de S/. 980.00 soles, en merito a lo establecido en el Literal a) del Numeral 7.9 de la Directiva 002-2021-MPLC "Directiva para la contratación de bienes y Servicios Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de La Convención";

Que, mediante Informe Legal N°00390-2023-OAJ-MPLC, de fecha 12 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL de la ORDEN DE COMPRA N°0563-2023 para la ADQUISICIÓN DE THONER para la Actividad (0082) Efectuar los registros del estado civil – Área de Registro Civil, por el monto total de S/. 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 Soles) por la causal establecida en el literal a) del numeral 7.9 de la Directiva N°002-2021-MPLC;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL de la ORDEN DE COMPRA N°0563-2023, celebrado entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el contratista COSCCO CASTILLO ZULMA respecto a la ADQUISICIÓN DE THONER para la Actividad (0082) Efectuar los registros del estado civil – ÁREA DE REGISTRO CIVIL", de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención, por el monto total de S/. 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), bajo la causal establecida en el **literal a) del numeral 7.9 de la Directiva N°002-2021-MPLC, en concordancia con el numeral 165.4, del artículo 165° del RLCE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista así como implementar las demás acciones administrativas derivadas en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención tomar las acciones legales que correspondan para el resarcimiento de perjuicios ocasionados por la inexecución de la obligación asumida por el contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento poner de conocimiento al Tribunal de Contrataciones la presente Resolución, que pudieran dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GSP
DA
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo/OAMV/sms

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ARQ. OSCAR ANTONIO MOREANO VALENCIA
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 23929615